



MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 31
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10607

Artículo 1°.-Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de la obra "Costanera Norte", de conformidad a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de tres fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

En todos los casos se individualizarán los bienes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6394.

Artículo 2°.-El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO:](#)

Decreto N° 70

Córdoba, 24 de enero de 2019.-

VISTO: La realización del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española, a desarrollarse durante los días 27 al 30 de marzo de 2019, en la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la Agencia Córdoba Cultura S.E. se propicia la declaración del año 2019 como "AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Que los Congresos Internacionales de la Lengua Española son considerados los encuentros más importantes relativos a la lengua y cultura en español, organizados cada tres años por el Instituto Cervantes, la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10607.....	Pag. 1
Decreto N° 2139.....	Pag. 1
Decreto N° 70.....	Pag. 1
Decreto N° 55.....	Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 19.....	Pag. 3
Resolución N° 62.....	Pag. 3
Resolución N° 61.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 73.....	Pag. 4
Resolución N° 68.....	Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 95.....	Pag. 5
-----------------------	--------

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 20.....	Pag. 6
-----------------------	--------

Decreto N° 2139

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10607 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que su Edición VIII en la ciudad de Córdoba contará con la organización del Ministerio de Turismo de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, así como con la colaboración de otras entidades públicas y privadas.

Que el evento internacional referido convocará a miles de visitantes del mundo hispanoparlante, albergando a escritores, académicos, editores, profesionales y expertos abocados al estudio y actualización del idioma español.

Que para la designación de la ciudad de Córdoba como sede del Congreso se tomaron en consideración la fuerte tradición intelectual y universitaria de dicha ciudad, el brillo de su cultura y el aporte que sus hombres y mujeres han efectuado a la literatura y el idioma.

Que atento a la importancia del evento reseñado, resulta conveniente en esta instancia declarar al año 2019 como "AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE

CÓRDOBA, ordenando el uso de la leyenda respectiva en la papelería y documentación de uso oficial en la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLÁRASE el año 2019 como "AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", debiendo destacarse en las menciones oficiales provinciales tal circunstancia.

Artículo 2°.- DISPÓNESE durante el año 2019, el uso en el margen superior derecho de la papelería y documentación de uso oficial, en el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada, agencias, sociedades y empresas del Estado, de la leyenda "2019 - AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Artículo 3°.- DESIGNASE a la Agencia Córdoba Cultura S.E. Autori-

dad de Aplicación del presente Decreto, la cual deberá dar la más amplia difusión a sus disposiciones.

Artículo 4°.- INSTRÚYESE a las demás áreas de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, para que articulen con la Autoridad de Aplicación referida en el artículo anterior, todas las acciones que fueren pertinentes, para lograr la mejor organización posible del evento objeto de este Decreto.

Artículo 5°.- INVÍTASE a las autoridades de los Poderes Legislativo, Judicial, y de Municipios y Comunas de la Provincia para que dicten, en el ámbito de sus competencias, disposiciones similares a las de este instrumento legal.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 55

Córdoba, 18 de enero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0646-000277/2018 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del modelo de "Contrato de Crédito ARSET - I 0072", a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) y el Centro de Excelencia en Procesos y Productos de Córdoba (CEPROCOR), en el marco del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), por la suma de hasta Pesos Diecinueve Millones Doscientos Seis Mil Setenta y Cinco (\$ 19.206.075,00), para la ejecución del proyecto "Consolidación del CEPROCOR a través de la introducción de nuevos servicios tecnológicos".

Que es objetivo del mencionado proyecto adaptar la oferta de servicios tecnológicos actuales del CEPROCOR e incorporar nuevos servicios de acuerdo a las demandas existentes de las industrias de los alimentos y medicamentos, con el fin de contar con una oferta acorde a las nuevas exigencias regulatorias aplicadas a productos y dar las repuestas requeridas en forma integral aprovechando las capacidades existentes de los recursos humanos y la experiencia en el uso de diversas tecnologías; ello a partir de la modernización de técnicas analíticas y de equipamiento.

Que por Resolución N° 104/2018 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica se resolvió otorgar al CEPROCOR un crédito de devolución obligatoria, por la suma de hasta Pesos Diecinueve Millones Doscientos Seis Mil Setenta y Cinco Centavos (\$ 19.206.075,00), para ser aplicado al mencionado proyecto.

Que en ese marco, en el modelo de contrato a suscribir se estipula expresamente que el ente autárquico provincial (beneficiario) se compromete a aportar a los mismos fines la suma total de Pesos Doce Millones

Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 12.251.374,50) (Cláusulas Primera y Segunda).

Que asimismo se establecen el plazo para inversión de los fondos, el período de gracia y el período y forma de amortización (Cláusulas Tercera y Cuarta); como así también lo atinente a la tasa de interés a aplicar, a la garantía del préstamo, la moneda de pago (Pesos) y la condición a cumplir para habilitar los desembolsos (Cláusulas Quinta a Novena).

Que se consignan los recaudos y obligaciones a cargo del beneficiario (Cláusulas Décima a Decimotercera); la imposibilidad de cesión del crédito acordado (Cláusula Decimocuarta), y la facultad de rescisión por parte de la ANPCyT y causales (Cláusula Decimoquinta).

Que la Dirección Administración de la jurisdicción actuante informa la existencia de disponibilidad presupuestaria a los fines de lo gestionado en autos, indicando que de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2019 (Ley N° 10.592, artículo 24), correspondiente al presupuesto del CEPROCOR surge que se encuentra habilitado el Uso del Crédito por la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00).

Que Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas emite Informe N° 001/2019 en sentido favorable a lo propiciado.

Que en consecuencia corresponde aprobar el modelo de "Contrato de Crédito ARSET - I 0072", a rubricarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) y el señor Ministro de Ciencia y Tecnología, a cargo de la Presidencia del CEPROCOR mediante Decreto N° 04/2016, y autorizar al mismo a su suscripción. Que el Convenio en cuestión deberá ser remitido a la Legislatura a los efectos de la aprobación de rigor, a tenor de los artículos 144, inciso 4° y 104, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6, inciso 1) y 11 inciso e) de la Ley N° 9717, el artículo 59 de la Ley N° 9086, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales del Centro de Excelencia en Productos y Procesos con el N° 01/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 54/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de "Contrato de Crédito ARSET - I 0072", a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), y el Centro de Excelencia en Procesos y Productos de Córdoba (CEPROCOR), en el marco del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), por la suma de hasta Pesos Diecinueve Millones Doscientos Seis Mil Setenta y Cinco (\$ 19.206.075,00), para ser aplicado a la ejecución del proyecto "Consolidación del CEPROCOR a través de la introducción de nuevos servicios tecnológicos", de conformidad al modelo que como Anexo único compuesto de cinco (05) fojas útiles forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Ciencia y Tecnología a suscribir el "Contrato de Crédito ARSET - I 0072", aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para su tratamiento y aprobación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.-

[ANEXO:](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 19**

Córdoba, 04 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0722-138106/2017 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 2290/2018 del Área Jurídica de este Ministerio,

lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs.17, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 16/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 9 de agosto de 2017, del docente Sergio Mauricio CAVAGLIATTO (M.I. N° 12.288.106), en el cargo de Maestro de Grado -Enseñanza Primaria- (13-475), dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 62

Córdoba, 04 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0111-064093/2018 del Registro del Ministerio de Educación-;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0748/2018 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza Ministerio de Educación- por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas", -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Institución "CERVANTES" -Nivel Superior- de esta Capital, y por el término de 4 (cuatro) cohortes consecutivas, a saber: cohorte 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1757/2018, lo aconsejado a fs. 115 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0748/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas", Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Institución "CERVANTES" -Nivel Superior- de esta Capital, y por el término de 4 (cuatro) cohortes consecutivas, a saber: cohortes 2018, 2019, 2020 y 2021.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 61

Córdoba, 04 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0109-114757/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1101/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSÉ de URQUIZA" de la localidad de Villa María -Departamento General San Martín-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1022/17 y la providencia de fecha 27 de julio de 2018, lo aconsejado a fs. 107 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N°1101/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSÉ de URQUIZA" de la localidad de Villa María -Departamento General San Martín-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 73

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091606/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas sito en Avenida Rafael Nuñez N° 6492 – Argüello, de esta ciudad.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas ABRAHAM EZEQUIEL y MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

Que a fs. 28 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma ABRAHAM EZEQUIEL, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado no ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí

establecidas.

Que a fs. 30 se notifica a la firma ABRAHAM EZEQUIEL que atento a no haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida se considera desistida su oferta.

Que a fs. 31 se notifica a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. para que presente la documentación requerida en pliegos, atento haber quedado segunda en el acta de prelación.

Que al F.U. 32 la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. acompaña la documentación solicitada.

Que a fs. 39 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000116 a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Orden de Compra N° 2018/000193 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 100/18, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y Dictamen N° 823/18 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma ABRAHAM EZEQUIEL para la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000116, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas sito en Avenida Rafael Nuñez N° 6492 – Argüello, de esta ciudad.

Artículo 2º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000116, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas sito

en Avenida Rafael Nuñez N° 6492 – Argüello, de esta ciudad, a favor de la firma "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L." (C.U.I.T. 30-70803553-6), por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un precio mensual de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), lo que hace un total de pesos quinientos setenta y seis mil (\$ 576.000.-) IVA incluido, a partir del 1° de marzo de 2019, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Pliego de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza, los que como Anexo I, con diecisiete (17) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la

presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 240.000.- por el periodo marzo a diciembre de 2019, \$ 288.000.- por el periodo enero a diciembre de 2020 y \$ 48.000.- por el periodo enero a febrero de 2021, como importes futuros.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO:

Resolución N° 68

Córdoba, 14 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017, Cuerpos I y II y su agregado N° 0562-003605/2017/A9, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" dependiente de esta Secretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 33/17 de esta Secretaría, se adjudica la citada obra a la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A.

Que obra en autos Resoluciones N° 23/18 y 59/18 de esta Secretaría, por las que se autorizan las ampliaciones de trabajos y se prorroga el plazo de ejecución de la citada obra.

Que la Empresa adjudicataria solicita la prórroga del término para ejecución de la obra atento la dilación de los plazos del ente EDESUR (tercero y ajeno a la empresa) para otorgar resoluciones.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Secretaría, con fecha 11 de diciembre de 2018 manifiesta la necesidad de contar con un plazo más amplio a los fines de la ejecución de la obra, estimando la prórroga necesaria en sesenta (60) días, debiendo exigir a la firma solicitante que agote las instancias que estuvieran a su alcance a los fines de la obtención del trámite que expone como motivo del pedido de prórroga.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la Licitación Pública N° 26/2017 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 820/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° PRORROGAR el plazo de ejecución de la obra "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" adjudicada por Resolución N° 33/17 y sus ampliatorias N° 23/18 y 59/18 de esta Secretaría a la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A., cuya certificación final operará el día 13 de febrero de 2019 y, en consecuencia, APROBAR la modificación del plan de avance – inversión de la aludida obra.

Artículo 2° COMUNICAR a la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A. que deberá agotar las instancias que estuvieran a su alcance a los fines de la obtención del trámite efectuado ante EDESUR y presentar las constancias al respecto.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 95

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070406/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia resolver el contrato con la firma SMILO S.R.L. por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones como empresa adjudicataria por Resolución N° 83/18 de esta Dirección

General en la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000096.

Que la citada Subasta Electrónica Inversa, se realizó con el objeto de adquirir indumentaria masculina, por el monto total de pesos novecientos ochenta mil cuatrocientos ochenta (\$ 980.480.-) con destino a este Ministerio y sus diferentes reparticiones.

Que el Área Contrataciones informa que el citado acto administrativo y la orden de compra N° 2018/000165 fueron debidamente notificados con fecha 10 de diciembre de 2018, encontrándose vencido el plazo máximo de ocho (8) días hábiles para el cumplimiento de la garantía del 20% del monto de la adjudicación, tal como se encuentra previsto en el artículo 8 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares- que rigen la presente contratación.

Que el proveedor adjudicatario, al 28 de diciembre de 2018, no integró la garantía de cumplimiento del contrato y tampoco acompañó la tabla

de talles completa, haciendo imposible informar los talles exactos de los agentes, ambos incumplimientos son considerados graves por parte de la adjudicataria, por lo que corresponde resolver el contrato de que se trata, por culpa del proveedor, en los términos previstos por el artículo 8 de las Condiciones de Contratación, en concordancia con el artículo 24, punto 24.1. b) del Decreto N° 305/2014, texto reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 8 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y 24, punto 24.1. b) del Decreto N° 305/2014 -reglamentario de la Ley N° 10.155-, las previsiones del Anexo V del mismo Decreto y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 860/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RESOLVER la contratación con la firma SMILLO S.R.L.

(CUIT N° 30-71566918-4) instrumentado mediante la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000096, con causa en el incumplimiento en la entrega de la tabla de talles completa y en la falta de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° INSTRUIR al Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones a los fines de disponer la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta a la firma SMILLO S.R.L. (CUIT 30-71566918-4), en virtud de lo expresado en el Artículo 1°.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 20

Córdoba, 11 de Febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-054385/2018, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "LEAR EMPRENDIMIENTOS S.A.S." y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO: Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17 en sus párrafos 1°, 2° y 3° inc. "d" y por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que se acompaña Póliza de Seguro de Caucción con la empresa "Cosena Seguros S.A." con fecha de vigencia desde el 29 de junio de 2018 al 29 de junio de 2019; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "La Mercantil Andina S.A." con fecha de vigencia desde el 29 de junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2019.

Que lucen agregados respecto de la señora Julieta LEONARDI y de la señora Gladys Argentina GONZALEZ, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, como así también Certificado Médico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requerente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de

Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo 10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 039/2019;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "LEAR EMPRENDIMIENTOS S.A.S." con domicilio en calle Florida N° 268, de Barrio Sarmiento de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a la señora Julieta LEONARDI (D.N.I. N° 24.609.091) como Director Técnico Responsable y a la señora Gladys Argentina GONZALEZ (D.N.I. N° 4.926.756), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN CARLOS MASSEI- MINISTRO DE GOBIERNO- PROVINCIA DE CÓRDOBA